

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

En el «Boletín Oficial del Estado», número 316, correspondiente al día 11 del presente, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Dada la extensión que ha llegado a alcanzar el área invadida por el escarabajo de la patata y la manera, cómo se ha desarrollado la aparición de los últimos focos de invasión, circunstancias que, unidas a la necesidad de hacer llegar la patata de siembra a las provincias de la Península, requieren armonizar las medidas que regulan la circulación y venta de la patata en lo que al aspecto fitosanitario se refiere, con las prácticas que en determinadas épocas permitan facilitar el intercambio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara libre la circulación de la patata, en lo que al aspecto sanitario se refiere, dentro del territorio Peninsular, exceptuadas las provincias de Coruña y Huelva, en la presente campaña, durante el período comprendido entre el día primero de noviembre y el día veinticinco de febrero del año próximo.

2.º En las dos provincias exceptuadas deberá sujetarse en la actual campaña la circulación y venta de la patata a las normas fitosanitarias que vienen rigiendo, dadas por la Dirección General de Agricultura, normas cuyo cumplimiento se hace extensivo a todas las demás provincias, a partir del veintiséis de febrero próximo.

3.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para acordar las instrucciones procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1944.  
=Primo de Rivera.= Ilmo. Sr. Director general de Agricultura».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**CIRCULAR NÚMERO 4.**

El objeto de la presente es el de fijar el plazo máximo para terminar la entrega en los Almacenes del S. N. T. de esta provincia, de los cupos de entrega forzosa de Lentejas, Garbanzos y Guisantes, asignados a los Ayuntamientos de esta provincia.

La necesidad de activar la recogida de Lentejas, Garbanzos y Guisantes de consumo humano, para que esta Delegación pueda comprobar debidamente y en tiempo oportuno las cantidades entregadas como cupo forzoso individual por cada productor, unida por otra parte al hecho de que dichas entregas no han sido efectuadas por diversas causas dentro de los plazos que a tal efecto fueron señalados en principio para cada productor en mi Circular número 3, aconseja dictar nuevamente disposiciones que permitan liquidar rápidamente el servicio de retirada de los cupos de las mencionadas legumbres en la actual campaña 1944-45.

A tales fines, esta Delegación Provincial ha dispuesto lo siguiente:

Se establece un plazo que, improrrogablemente terminará el día 25 del mes de noviembre de 1944, para que todos aquellos Ayuntamientos y productores que aun no hubieren completado la entrega de los cupos forzosos municipales o individuales que los hayan sido señalados por esta Delegación Provincial o la Junta Local Agrícola respectivamente, realicen dicha entrega en los Almacenes del S. N. T. correspondientes.

Se señala, asimismo, la fecha de 5 de diciembre de 1944, para que los Ayuntamientos y agricultores hagan igualmente entrega de los

cupos municipales o individuales, que como entrega forzosa de garbanzos tengan asignada y que por cualquier causa no lo hayan realizado hasta ahora.

Queda terminantemente prohibido y se considerará por tanto ilegal, toda operación que se realice para vender o contratar legumbres de cupo excedente de lentejas, garbanzos y guisantes, mientras no queden totalmente cubiertos los cupos de cada productor y los municipales asignados a cada Municipio.

La tenencia en poder del agricultor de los productos mencionados, después de la fecha tope establecida como definitiva para su entrega en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, y sin estar declarados en la correspondiente ficha Ls-1 como reserva o cupo excedente, será considerada como ilegal, poniéndose a los transgresores a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Tan pronto expiren los plazos señalados en los apartados C) y D) de esta Circular, para la entrega de legumbres que en los mismos se mencionan, las respectivas Alcaldías, a la vista de las relaciones de reparto individual de cupos de lo que cada agricultor haya entregado, según los «conduces» expedidos a su favor, cuyas matrices con el control de entrega, deben existir en el Ayuntamiento, formulará relación nominal de aquéllos a quienes falta entregar toda o parte de su asignación, cursándomelas con urgencia, a fin de poner a los transgresores a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Para mayor comodidad de los productores, éstos podrán completar sus cupos cuando así sea razonable, sustituyendo cualquier clase de legumbre fina por otra de la misma especialidad.

Si en algún Ayuntamiento, por causas justificadas, especialmente

factores climatológicos, no fuera posible entregar los cupos de legumbres en la fecha indicada, deberá ponerlo en conocimiento de esta Delegación Provincial, con urgencia, en oficio razonado, solicitando la prórroga que estime pertinente, al objeto de no incurrir en la responsabilidad correspondiente por la demora en la entrega de los mismos.

Al fijar esta Delegación Provincial los cupos forzosos de entrega de legumbres y al hacer la revisión de los mismos, tanto en su tiempo oportuno, durante el plazo legal en que fueron admitidas reclamaciones, como posteriormente, al apreciar los rendimientos de cosecha, se ha tenido en cuenta el dejar cantidades suficientes para el holgado abastecimiento de los propios pueblos productores y para que éstos puedan sembrar en la campaña próxima una cantidad superior de cada variedad de legumbres que en la anterior, aparte de un prudencial porcentaje excedente. En su virtud, los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales, cuidarán de no expedir certificados para que se faciliten guías como cupos excedentes, sin hacer constar en aquéllos que los vendedores dejan debidamente cubiertas sus necesidades de siembra futura, ya que no se facilitará semilla por nuestro servicio, esperando del celo desplegado por dichas Autoridades, conseguir que en la próxima campaña 1945-46, la siembra de legumbres finas para el consumo humano en esta provincia adquiera un considerable incremento en relación con la de la actual campaña 1944-45, la cual ha sido muy inferior, por causas en algunos de los casos inexplicables, a la de campañas anteriores, todo lo cual viene a recaer en perjuicio de toda la provincia, dificultando en el año actual un abastecimiento de dichos artículos, teniendo en cuenta que,

de haberse sembrado iguales cantidades que en años anteriores y en la mayor parte de los Municipios ha sido bueno el rendimiento, hubiera podido evitarse.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de noviembre de 1944  
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚMERO 1.334

Precios de cartuchería cargada para caza

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de D. Jacinto Gárate Arluciaga, en nombre y representación de la «Casa Gárate y Mendive», domiciliada en Eibar (Guipúzcoa), calle de Arragueta, número 11, relativo a revisión de los precios de la cartuchería cargada para caza, autorizados por resolución de la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, de 16 de junio de 1943, publicada por el B. O. de la provincia, núm. 171, de 28-7-43, en Circular núm. 628, como consecuencia del aumento sufrido por la materia prima perdigón, al ser declarado éste producto en régimen de libertad de precio por Orden de 24 de agosto de 1944.

Estimando atendible el razonamiento alegado, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y visto el informe del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar, con carácter general para todos los fabricantes de esta cartuchería, a cargar sobre los precios de venta autorizados por la mencionada resolución, de fecha 16 de junio de 1943, Circular de esta Delegación Provincial número 628, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, de 28-7-43, la cantidad de 5 pesetas por 100 cartuchos, para toda clase de calibres.

Burgos 6 de noviembre de 1944.  
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM 1.336.

Sobre venta del jabón de tocador.

Habiendo llegado a conocimiento de estos Servicios Provinciales, y como resultado de una errónea interpretación de las últimas disposiciones sobre fabricación y venta de jabones de tocador, son expedidos éstos por los detallistas de comestibles y por el comercio ambulante, esta Delegación Provincial estima conveniente recordar el artículo número 159 de la Circular número 382 de la Comisaría General (publicada en el B. O. E. número 155, de 4-6-43), que prohíbe, en concepto transitorio, la venta de

dichos jabones por los comerciantes precitados, el cual, desde su promulgación, no ha dejado de estar en vigor ni un solo momento.

Con carácter excepcional, se autoriza la venta de jabones de tocador a aquellos comerciantes detallistas de ultramarinos que, establecidos en los pueblos, ejercen su comercio con artículos de la más diversa índole y utilidad.

Burgos 6 de noviembre de 1944.  
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM. 1.337.

Autorizando recargos sobre los precios de antracita y hulla.

Ampliando a la antracita el criterio adoptado para la hulla por el Decreto de 4-5-44 (B. O. núm 126, de 5-5-44), y la Orden de 2-6-44 (B. O. número 155, de 3-6-44), la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que las minas de antracita que se encuentran a más de 30 kilómetros de la estación de ferrocarril de servicio público más próxima, podrá cargar, como transporte por carretera, el exceso de distancia a transportar sobre los mencionados 30 kilómetros, debiendo ser absorbido dicho cargo, tanto en el caso de la hulla como en el de la antracita, por el almacenista.

En cuanto a la hulla, solo podrá ser destinada a usos domésticos en las provincias productoras, debiendo elevar las Juntas de precios de las provincias productoras, en las que sea destinada a dichos usos, la correspondiente propuesta de precios a la Comisaría General.

Burgos 6 de noviembre de 1944.  
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García del Lago.

#### CIRCULAR NÚM. 1.339.

Precios máximos a que han de venderse los huevos.

No estando fijados oficialmente los toques máximos que, como beneficio comercial, han de percibir los intermediarios que se dedican al comercio de huevos frescos, y comprobadas las dificultades que, en muchos casos, se presentan para aplicar la Circular núm. 1 254 de esta Delegación Provincial (B. O. P. número 225 de 2-10-44), y la aclaratoria número 1 288 (B. O. P. número 235 de 14-10-44), del 20 de septiembre y 4 de octubre últimos, respectivamente, por la imposibilidad en que se encuentran muchas veces, los almacenistas de poder conseguir de los productores de huevos facturas de compra para sobre las cantidades que figuran en ellas cargar los márgenes reglamentarios, pongo en conocimiento de los interesados y público en general que, a partir del próximo día 15 del corriente, el beneficio máximo que podrán cargar los mayoristas será el siguiente:

0'60 pesetas en cada docena, el cual será aumentado sobre los precios a que les resulten sobre medio de locomoción, ya embalados, y que en ningún caso podrán exceder de lo siguiente:

Desde 1.º de febrero hasta 31 de agosto, ambos inclusive, 10'20 pesetas docena.

Desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de enero, ambos inclusive, 14'20 pesetas docena.

Los detallistas cargarán 0'70 pesetas en cada docena, sobre el precio a que le hayan facturado los mayoristas, que será el de compra sobre medio de locomoción, más el margen de 0'60 pesetas docena, ya indicado, más los gastos de transportes.

A parte se podrán cargar los arbitrios municipales.

Toda contravención a lo dispuesto en esta Circular será sancionada por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Burgos 9 de noviembre de 1944.  
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Habiendo tomado posesión de su destino el Profesor Mercantil, Inspector del Tributo, D. Ramón Caramés Gil, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda, para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta; asimismo, se interesa de las Autoridades presen a dicho funcionario los auxilios necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Burgos 31 de octubre de 1944 = El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

El número de documentos cobratorios de la Contribución Industrial para 1945 recibidos en esta Administración de Rentas Públicas, hasta el día de la fecha, para aprobación, no alcanza la proporción que es preciso obtener para que este importante servicio quede ultimado con antelación suficiente al 20 de diciembre próximo; por ello considero conveniente recordar a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que aun no hayan remitido la Matrícula, Copia y Lista Cobratoria, lo efectúen con urgencia, evitando así las sanciones que se les puedan imponer por incumplimiento si dejan transcurrir el plazo reglamentario de presentación. Quedan conminados.

Burgos 10 de noviembre de 1944.  
= El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

Se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se detallan la obligación que tienen de presentar, en esta Dependencia, la certificación del 1'20 por 100 del Impuesto de Pagos correspondiente al tercer trimestre del año actual y que hasta la fecha no lo han remitido. El cumplimiento de este servicio habrán de efectuarle en plazo que no exceda de seis días, transcurrido el cual le será impuesta la sanción reglamentaria sin más notificación ni requerimiento.

Abajas.  
Altos (Los).  
Arauzo de Miel.  
Arcos.  
Avellanosa de Muñó.  
Balbases (Los).  
Baños de Valdearados.  
Bañuelos de Bureba.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Bentretea.  
Buniel.  
Canicosa de la Sierra.  
Cañizar de los Ajos.  
Carazo.  
Cardeñajimeno.  
Castildelgado.  
Castrillo de Murcia.  
Cebrecos.  
Celada del Camino.  
Cillaperlata.  
Ciruelos de Cervera.  
Citores del Páramo.  
Cogollos.  
Contreras.  
Cubillo del Campo.  
Cubo de Bureba.  
Cueva de Roa (La).  
Espinosa del Camino.  
Eterna.  
Fontioso.  
Fresneda de Sierra Tirón.  
Fresneña.  
Fuentebureba.  
Gallega (La).  
Gamonal de Riopico.  
Grijalba.  
Grisaleña.  
Haza.  
Hortigüela.  
Horra (La).  
Ibrillos.  
Iglesiarribia.  
Isar.  
Jaramillo de la Fuente.  
Junta de Oteo.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de Villalba de Losa.  
Lences.  
Madrigal del Monte.  
Mazuelo de Muñó.  
Merindad de Cuesta Urria.  
Miraveche.  
Monterrubio de la Demanda.  
Nebreda.  
Padilla de Abajo.  
Palacios de la Sierra.  
Pedrosa del Páramo.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla Transmonte.  
Presencio.  
Quemada.  
Quintanavides.  
Quintanilla Somuño.  
Redecilla del Camino.

Reinoso.  
Revilla (La).  
Revilla Vallegera.  
Rioseras.  
Royuela de Rio-Franco.  
Rucandio.  
Sandoval de la Reina  
San Millán de Lara.  
San Quirce Riopisuerga.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santibáñez del Val.  
Santibáñez Zarzaguda.  
Santo Domingo de Silos.

Solas de Bureba.  
Solduengo.  
Sotillo de la Ribera.  
Sotragero.  
Tardajos.  
Terminón.  
Tobar.  
Tordueles.  
Tórtoles de Esgueva.  
Torrecilla del Monte.  
Tubilla del Lago.  
Urrez.  
Valdeande.

Valle de Mena.  
Valle Zamanas.  
Vid de Bureba (La).  
Viloria de Rioja.  
Villaescusa la Sombra.  
Villaespasa.  
Villafra de Burgos.  
Villagonzalo Pedernales.  
Villalmanzo.  
Villamayor de los Montes.  
Villambistia.  
Villanueva de Carazo.  
Villariezo.

Villasandino.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villasur de Herreros.  
Villavedón  
Villaverde Mogina.  
Villaverde Peñahorada.  
Villaveta.  
Villusto.  
Zuñeda.

Burgos 13 de noviembre de 1944.  
= El Administrador de Rentas,  
J. Mosquera.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de septiembre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio	
				Marca	Número	Cilindros							
3274	19	Emilio Udias Martínez	Burgos.-San Pablo, 10	Motobecane	59688	»	2	1. <sup>a</sup>	»	»	»	Motocicleta	Particular
3275	26	Samuel Alonso Marquina	Pesadas de Burgos	Chevrolet	T-4029053	»	21	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Público
3276	28	Quiterio Cuesta Callejo	Guadalajara.-P. Dávalo, 3	Motobecane	26770	»	2	1. <sup>a</sup>	»	»	»	Motocicleta	Particular

Burgos 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de septiembre de 1944, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Citroen	BV- 915	Francisco Renes Martín	Covarrubias	Agustín Temiño Angulo	Villangómez
Austín	994	Alberto Diez Olavarría	Madrid	José Montoya Fenollosa	Guadalajara.-P. España, 5
Ford	1400	Carmen Asenjo Gutiérrez	Burgos	Alberto Lazcano Amuriza	Burgos -San Juan, 63
Chevrolet	1415	Eugenio Matesanz	Segovia	Justo González Calle	Segovia
Ford	2083	Juan Garriga Figueras	Burgos	Andrés Pintaluba Gasull	Reus (Tarragona)
Federal	2321	María Reoyo Monedero	Idem	Angel Sánchez Martínez	Torresandino
Chevrolet	2402	Micaela Casín Trimiño	Roa de Duero	Fernán Llorente Casín	Roa de Duero
Ford	2545	Gregorio Aienza García	Villadiego	Alfanes Noberfa	Burgos, Carretera Quintanadueñas
Idem	2582	José Soto Ojeda	Poza de la Sal	Viuda de Melquiades Entrena	Navarrete (Logroño)
Fiat	3036	Camilo Torrellas Rivas	Barcelona	Augusto Mas Bosch	Barcelona.-Avenida Generalísimo Franco, 484
Bedford	3045	Manuel Nicuesa y Celestina Bernabé	Burgos	Rafael Arnáiz Maté	Burgos -Cordón, 4
Sarolea	3122	Martínez, Moral y Sevilla, S. L.	Idem	Juan Bolinaga Mendiola	Bilbao.-Victor, 2
Latil	3164	Basilio Marijuán Revilla	Idem	Félix Alvarez Alonso	Burgos.-San Juan, 56
Essex	3238	Rafael García Zorrilla	Idem	Felisa Ortega González	Idem.-Vitoria, 75

Burgos 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito Minero de Palencia

Relación de expedientes de registros mineros, cancelados por la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 24 de octubre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término municipal	Propietario	Vecindad
3450	María Victoria	Arcilla	Burgos	D. Esteban Marín Sicilia	Burgos
3451	La Decana	Idem	Idem	Cía. Industrial Cerámica S. A.	Idem
3452	Rocío	Idem	Idem	Cía. Industrial Cerámica S. A.	Idem
3460	María	Piedra Caliza	Idem	D. Daniel Izquierdo Rodrigo	Idem
3463	Anamari	Arenas silíceas	Modúbar de la Emparedada	D. Manuel Nicuesa Ustarroz	Idem
3478	Laura	Idem	Burgos y otro	D. Angel Nozal Prasa	Idem
3479	Gonzalo	Piedra Caliza	Cubillo del Campo y otro	D. Gonzalo Sainz Maté	Idem
3480	La Blanca	Arenas silíceas	Condado de Treviño	D. <sup>a</sup> María Pérez de Heredia	Archavaleta (Alava)
3481	1. <sup>a</sup> Ampliación de Agustín	Piedra Caliza	Cubillo del Campo y otro	Grandson Construcciones S. A.	Burgos
3484	Antonio	Arenas silíceas	Santa Olalla de Bureba	D. Manuel Luloaga Olazaguirre	Bilbao

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el de los interesados.

Palencia 8 de noviembre de 1944 —El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

## Cédula de notificación

En la revisión del expediente político-social, correspondiente al repartidor del Cuerpo de Telégrafos, don Angel Seijas y Cobas, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación tuvo a bien dictar, con fecha 21 de julio próximo pasado, la siguiente resolución:

«Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo informado por V. I., haciendo suya la propuesta del señor Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda: Dejar sin efecto la Orden de 21 de febrero de 1937, por la que se acordó la separación definitiva del servicio, del repartidor del Cuerpo de Telégrafos don Angel Seijas y Cobas y, en su lugar, se le admite al servicio activo, imponiéndole las sanciones de traslado forzoso fuera de la provincia de La Coruña, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años».

Destinado el repartidor de referencia, como consecuencia de la resolución anterior, a Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, de fecha 24 de agosto último, y no habiéndosele podido comunicar aquella resolución, ni la orden de destino, por hallarse en paradero desconocido, libro la presente para que sirva de notificación al interesado, que deberá presentarse en su destino en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, con la advertencia de que, en el caso de no efectuar dicha presentación, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 9 de noviembre de 1944.  
=El Director General, S. Rodríguez.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Proyectándose la inclusión del monte que se cita, en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1908, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º (Regla 10) del R. D. de 8 de octubre de 1909, que en el plazo de dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en las oficinas de este Distrito Forestal las reclamaciones que se refieran a la proyectada inclusión o a cualquiera de los datos o características del monte de referencia.

Burgos 14 de noviembre de 1944.  
=El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

## Datos del monte que se cita.

Término municipal, Oña.

Nombre, Rebollo Quemado.

Pertenencia, Penches.

Límites: Norte, tierras y montes de particulares; este, término municipal de Barcina de los Montes; sur, monte «La Maza» y tierras de la jurisdicción de Oña, y oeste, id.

Especies: Pino silvestre, pino negro y haya.

Cabida total y forestal pública: sesenta y cinco hectáreas y sesenta áreas (65'60 Has.)

## Caja de Recluta de Burgos número, 48.

## AVISO

Para general conocimiento y en particular para el de los señores Alcaldes, Secretarios y demás personal que tenga que evacuar asuntos en esta Caja de Recluta y su Junta de Clasificación y Revisión, se hace saber por el presente que, por disposición superior, ha trasladado esta Dependencia sus Oficinas a la calle de Emperador, número 10, próximo al Dispensario de la Cruz Roja.

Burgos 14 de noviembre de 1944.—El Coronel Jefe, Arturo de Sanz.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Instalaciones eléctricas.

D. Miguel Castro Jarrín, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Electra de Burgos» y en nombre y representación de la misma, solicita la autorización necesaria para el establecimiento de una línea que, partiendo de la línea de Palencia Burgos, termine en la sub-estación de transformación que se ha de instalar en el término municipal de Los Balbases.

La corriente será alterna y el transporte de la misma se hará a 44.000 voltios.

Los postes serán de madera y los hilos de cobre electrolítico.

La línea tendrá una longitud de 443 metros.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por la referida línea de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde del término municipal a que afecta la línea.

Burgos 10 de noviembre de 1944.  
=El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Alcaldía de Cabezón de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá efecto el acto de la celebración de la subasta de pastos del monte «El Robledal», número 208 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, a las doce horas del día 30 de noviembre del año actual, en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde, haciendo constar que el ganado a pastar durante el año 1944-45 será el siguiente: 1184 cabezas de ganado lanar, 536 de cabrío, 6 de vacuno y 19 de mayor; bajo el tipo de tasación de 15246 pesetas.

Cabezón de la Sierra 30 octubre de 1944.—El Alcalde, Adolfo Elvira.

## Alcaldía de Covarrubias.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Covarrubias 11 de noviembre de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

## Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de créditos con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto anterior, sin aplicación de otros ingresos, para atender al pago obligatorio e inaplazable que carecen de consignación o son insuficientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo procedan.

Merindad de Valdivielso 9 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

## Alcaldía de Sasamón.

Debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y Junta general a la confección del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en la cuantía consignada en el presupuesto ordinario del ejercicio actual; por

## Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

6

el presente anuncio se recuerda a todos los individuos sujetos a contribuir en el mismo la obligación impuesta por el artículo 478 y concordantes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, vigente en la materia, invitándoles para que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la declaración de cuantas utilidades durante el año hubieren obtenido por todos y cada uno de los conceptos que se enumeran en los artículos 467 y 471 del mismo Cuerpo legal, con la debida separación y detalle.

Queda expresamente advertido que la omisión de esta declaración lleva aparejada implícitamente la obligación de conformarse con la estimación de utilidades que cada Comisión Evaluadora practique la sanción establecida en el artículo 519, y por último la indemnización dispuesta en el último párrafo del ya citado artículo 478, todo ello conforme está previsto en la ordenanza municipal.

Sasamón 7 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasilvro.

## Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rabanera del Pinar 3 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Contreras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba, Junta de Traslaloma, Valdeande y Caleruega.

## ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS  
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

4